

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 1816.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-Yorck 5 de Octubre.

Uno de nuestros periódicos contiene los siguientes pormenores acerca del estado actual de las rentas de los Estados-Unidos. Los ingresos del erario durante siete meses han ascendido á 36 millones de duros, y solo las aduanas han producido 21.354⁰⁰ duros. A esto deben añadirse los préstamos y los vales de la tesorería, que ascienden á 9.790⁰⁰ duros. El total de las recaudaciones por los siete meses anteriores al 1.º de Agosto subió á 45.800⁰⁰ duros. Se regula que las entradas desde el 1.º de Agosto hasta el 1.º de Enero ascendieron á 19.876⁰⁰ id. El año entero producirá 65.700⁰⁰ id.

Los gastos ordinarios del año de 1816 ascenderán á 32.470⁰⁰ duros: los atrasos de 1815 se regulan en ocho millones. En suma los pagos y demas atenciones del erario ascenderán á 46.700⁰⁰ duros, y por consiguiente los ingresos exceden á los gastos en unos nueve millones id.

En el espacio de tiempo comprendido desde 12 de Febrero de 1816 hasta 1.º de Enero de 1817 la deuda pública tendrá una rebaja de 13.882⁰⁰ duros.

El sobrante anual de los ingresos aumentará de tal modo los fondos de amortizacion, que se extinguirá toda la deuda pública en el término de 12 años.

Las aduanas de Nueva-Yorck, en el espacio de 15 meses que concluyeron en 1.º de Julio de 1816, han producido cerca de 10 millones de duros; la de Filadelfia cinco, y la de Boston tres y medio.

Los habitantes del distrito de Maine, dependiente del estado de Massachusetts, continúan reuniéndose para deliberar sobre la separacion de su provincia de la metrópoli, á fin de formar un nuevo estado.

Ha habido grandes incendios en los bosques, principalmente en el distrito de Maine, del condado de Oxford, y cerca de las ciudades de Paris, Albany, Bethel &c. La Nueva-Hampshire ha padecido mucho. Los europeos no pueden tener idea de tales quemas, que arrasan en poco tiempo 20 ó 30 millas de terreno. Los periódicos añaden que la atmósfera se habia obscurecido de tal modo hasta muy adentro del mar, que causó muchos naufragios en la costa, y señaladamente dos cerca de Boston.

SUECIA.

Stockolmo 22 de Octubre.

Aunque reunidas bajo un mismo Rey la Suecia y la Noruega se conside-

ran como dos estados independientes, y ponen el mayor cuidado en conservar sus derechos respectivos. Se asegura que será reconocida en todo el año próximo la frontera de ambos reinos, y que se pondrán nuevos linderos en donde hagan falta. Para facilitar esta operacion se repartirá la frontera en tres divisiones, y cada una será inspeccionada por un oficial noruego y otro sueco. La rectificacion de la frontera se renovará de 15 en 15 años.

Idem 25.

Los barcos cubiertos inventados por Mr. Soelling para uso de los pilotos son de grande utilidad en la Noruega; pues ademas de la seguridad que ofrecen en un mar donde hay tantos escollos, muchos miles de hombres pueden en una costa de 500 leguas, donde con frecuencia los frios arruinan las cosechas, hallar su subsistencia en la pesca. Una junta de pilotos animados de gratitud ha hecho erigir en las inmediaciones de Fahrsund, sobre la montaña de Stoen, un monumento de mármol de Carrara, con los nombres de Federico VI y de Mr. Soelling.

Ademas de los 40⁰ rixdalers destinados á las casas de inválidos, el Príncipe Real ha dado á dos hospitales de esta capital 12⁰ rixdalers; á dos casas de enseñanza 9⁰; á la casa de huérfanos 10⁰; á la caja destinada para los pobres vergonzantes 5⁰, y al instituto de los sordo-mudos otros 5⁰. Se habla tambien de varias sumas considerables, empleadas en obras para hermostear esta ciudad, y en socorrer á varios labradores, militares y familias indigentes.

AUSTRIA.

Viena 4 de Noviembre.

Escriben de Trieste con fecha de 21 de Octubre que entran todos los dias en aquel puerto buques procedentes de Constantinopla, de Smirna, de los Estados-Unidos, de Inglaterra, de Sicilia, de Marsella &c. &c. con cargamentos de café, azúcar, granos, algodón y otros frutos. El comercio va tomando mucho incremento.

BAVIERA.

Munich 6 de Noviembre.

Ayer á las 10 de la mañana anunció la artillería y el repique general de campanas la partida de S. M. la Emperatriz para Viena. El coche de S. M., rodeado de una numerosa comitiva y de una brillante escolta, iba seguido de una larga fila de coches, ocupados por damas y caballeros que acompañarán á esta Princesa hasta Braunau. El Rey, la Reina, el Príncipe Real y el Príncipe Carlos fueron á comer con la Emperatriz á Haag, en donde se despidieron.

GRAN BRETAÑA.

Londres 9 de Noviembre.

En un periódico irlandés se ha insertado el artículo siguiente: „El 23 de Octubre se tuvo en Drogheda una junta de obispos católicos romanos, presididos por el primado el M. R. Dr. O-Reilly, á fin de tomar en consideracion la objecion hecha por el Papa al decreto de la Sta. Congregacion, por la cual fue nombrado obispo coadjutor de la diócesis de Clogher el Reverendo Eduardo Kernan.”

Idem 10.

En uno de los periódicos de esta capital se ha insertado el artículo siguiente: „ El conocimiento exacto del origen de la miseria actual es tan necesario para poder determinar cuál clase de remedios es la mas conveniente, que nos hemos tomado el trabajo posible, á fin de evitar toda suposicion errónea en este punto tan importante. Es inútil repetir lo que hemos dicho otras veces para probar la falsedad de esta asercion, á saber, que la causa de la interrupcion presente del comercio es el haberse mudado sus canales ó conductos. La causa verdadera é inmediata es la pobreza que han producido en el continente 25 años de guerra. Muchos, tomando el signo exterior de la riqueza por la riqueza misma, se persuaden que habiendo en Europa tanto dinero como antes de la guerra, debe haber tambien iguales medios para comprar las manufacturas inglesas. Pero este es un error dimanado de no observar que habiéndose destruido una gran parte de lo que constituye la verdadera riqueza, el dinero, signo de esta, debe hoy emplearse tanto en reparar dicha destruccion, como en comprar las cosas necesarias á la vida, gastos que antes no eran tan crecidos, y por consiguiente quedaba bastante dinero para emplearlo en objetos de lujo. En el dia es necesario reparar las ciudades, las aldeas, las alquerías y las fábricas que han sido quemadas ó destruidas en gran parte. Estas cosas, y una gran cantidad de otras igualmente útiles, como granos, forrages, graneros &c. formaban los capitales de muchos individuos. Es necesario pues que las rentas de que antes se invertia parte en vestidos, muebles y otros objetos de lujo, se conviertan en capital, empleándole en la adquisicion de cosas necesarias, como maderas de construccion, piedra, jornales &c.

„ En esto se gastará una gran parte de las rentas de las clases principal y media: en cuanto á los pobres invertirán lo que ganen en provisiones. Agrégase á esto que la Alemania, la Flandes, la España, Portugal é Italia se han empobrecido, habiendo pasado á Francia gran parte de su dinero bajo el nombre de contribuciones. El efecto que ha producido dicha destruccion en los pedidos de objetos de lujo se conoceria fácilmente aqui, si por desgracia hubiéramos tenido esta especie de consumo. Por ejemplo, las muselinas de Manchester, la quincallería de Coventry, las porcelanas de Worcester y los tejidos de Nottingham se compran en gran cantidad para la rica y populosa ciudad de Exetter. Supóngase pues que los franceses hubiesen hecho un desembarco en Devonshire, exigido en Exetter grandes contribuciones en dinero, saqueado los almacenes y graneros vecinos, y aun quemado una gran parte de la ciudad; ¿quién podrá dudar en tal caso que se hubieran disminuido mucho los pedidos que hace Exetter á Manchester, Coventry, Worcester y Nottingham? ¿Por qué dudaremos en asegurar que la devastacion, causada por la guerra del continente, es la principal causa de la disminucion que se ve actualmente en el número de compradores de las mercaderías inglesas? ”

FRANCIA.

Paris 19 de Noviembre.

En la Cámara de los Pares se ha presentado de órden de S. M. el siguiente proyecto de ley.

„Luis por la gracia de Dios &c.

„Hemos mandado y mandamos que el proyecto de ley, cuyo tenor es el siguiente, sea presentado en nuestro nombre á la Cámara de los Pares por nuestro ministro secretario de Estado en el departamento del Interior, y por el consejero de Estado baron Simeon, á quienes encargamos que expongan los motivos de dicho proyecto, y sostengan su discusion.

ART. 1.º „Cualquiera establecimiento eclesiástico legalmente autorizado podrá aceptar con beneplácito del Rey todos los bienes muebles, inmuebles ó rentas que le sean dadas por actos entre vivos, ó por última voluntad.

2.º „Cualquier establecimiento eclesiástico legalmente autorizado podrá igualmente, mediante la aprobacion del Rey, adquirir bienes inmuebles ó rentas.

3.º „Los inmuebles ó rentas pertenecientes á un establecimiento eclesiástico serán poseidas perpetuamente por él, y asimismo inenagenables, á menos que el Rey autorice la enagenacion.

„Dado en Paris á 16 de Noviembre de 1816.”

Mr. Canning y el baron de Humbold visitaron el dia 13 la biblioteca Real, el gabinete de las antigüedades y la sala de los manuscritos, que excitó particularmente la admiracion de los ilustres viajeros.

En memoria de la gloriosa victoria de Argel han puesto los ingleses el nombre de argelina á una tela de algodón nuevamente inventada.

La casualidad ha hecho descubrir cerca de Oria, en la provincia de Tarento, muchos fragmentos de bronce y 22 vasos etruscos, que se han llevado al museo Borbon.

Una trompa de tierra, fenómeno atmosférico sumamente raro, ha causado algunos daños en S. Cosme, aldea cerca de Nimes, departamento del Gard, donde arrancó y se llevó á mucha distancia árboles gruesos y los tejados de algunas casas del pueblo.

ESPAÑA.

Madrid 29 de Noviembre.

La ciudad de Alcalá de Henares por medio de una diputacion compuesta de su corregidor D. Joaquin de Zengotita Vengoa, del regidor de la misma D. Josef Antonio Rayon, del procurador síndico general D. Pedro Pinazo y de D. Estéban Azaña, secretario de su ayuntamiento, tuvo la honra de felicitar á S. M. el 27 del pasado por su efectuado matrimonio; y el referido corregidor dijo lo siguiente:

„Señor: La ciudad de Alcalá de Henares, representada en esta diputacion que su ayuntamiento envia en este dia á los pies del trono, no puede contener el júbilo que rebosa en el corazon de todos sus habitantes, viendo ya verificado el feliz enlace de V. M. con nuestra augusta REINA y Señora Doña MARIA ISABEL DE BRAGANZA. Aquel Dios, que dirige las acciones de los Reyes, se ha manifestado el protector de esta monarquía, dándola ahora una señal de su felicidad, que la sirve de garante, como yo á nombre de toda la ciudad tuve el honor de significarlo á V. M. el dia que nos regocijó con su presencia soberana.”

S. M. se manifestó sumamente agradecido.

En seguida pasó la misma diputación al cuarto del Sermo. Sr. Infante D. Carlos, á quien tuvo la honra de cumplimentar por su feliz enlace.

El mismo día 27 tuvieron la honra de besar la mano á S. M. y A., y cumplimentarles por su augusto enlace, á nombre de la M. N. y M. L. ciudad de Viana, cabeza del principado del reino de Navarra, el Ilmo. Sr. conde de Torre Muzquiz, del supremo Consejo y Cámara de Indias, y el Sr. Don Blas Echalecu, dignidad de chantre de la santa iglesia de Santiago, y sumiller de cortina de S. M.; en cuyo acto dijo el primero á S. M. lo siguiente:

„ Señor: La lealtad y amor de esta ciudad á sus Soberanos ha sido en todos tiempos, es y será en los que sucedan, la divisa que la caracteriza: sus habitantes unidos con los demas que componen aquel reino en las continuadas luchas con las inmensas huestes del tirano, han dado pruebas bien positivas de esta verdad, con asombro y con envidia de toda la Europa, imitando con esta conducta los heroicos ejemplos de sus nobles ascendientes, quienes quisieron á todo trance mantener su libertad, su legislación y sus costumbres contra las falanges cartagineses, romanas y sarracenas.

„ Así que ofrecemos á V. M. los mas sinceros sentimientos de regocijo y de respeto de que está animada aquella ciudad por la acertada elección de V. M., que al mismo tiempo que nos presenta una REINA digna del trono de los Borbones, nos promete una venturosa sucesion, sin riesgo de equivocarme, para que mantengan en estos reinos ilesa nuestra sacrosanta religion, la paz y la felicidad de los vasallos.”

En seguida felicitaron los mismos comisionados con igual motivo al Serenísimo Sr. Infante D. Carlos.

Real lotería moderna.

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado el día 28 del corriente salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
8916.....	10000 pesos.....	En Madrid.
22450.....	5000 idem.....	En la Coruña.
26062.....	3000 idem.....	En Cádiz.
8531.....	2000 idem.....	En idem.
5914.....	1000 idem.....	En Madrid.
16972.....	1000 idem.....	En idem.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Guerra.

Al Inspector general de Caballería digo de orden del REY nuestro Señor con esta fecha lo que sigue:

„ He dado cuenta al REY de la exposicion que V. E. me dirigió en 21 de Junio último, manifestando no haber en los Cuerpos de Caballería del Ejército Soldados que quieran optar á la clase de Cabos por la circunstan-

cia que previene el párrafo 4.º del art. 1.º del reglamento interior de dichos Cuerpos de 22 de Junio de 1803 de servir sin tiempo y perder el derecho á su licencia absoluta; y en su vista, conformándose S. M. con lo que el Supremo Consejo de la Guerra ha expuesto en consulta de 8 de Octubre anterior, se ha servido mandar por punto general que así en la Caballería como en las demas armas del ejército se observen las reglas siguientes:

1.ª Que los Gefes de los Cuerpos del Ejército dediquen su zelo á que todos los empleos de Cabos primeros y segundos esten siempre completos y provistos en individuos de la mejor conducta y mas idóneos para su buen desempeño.

2.ª Que para remover el obstáculo que se oponia á este importante objeto, es la voluntad de S. M. que á ninguno de los que pasen á dichas clases se les precise de modo alguno á perder el tiempo de su empeño, si voluntariamente no quisiesen dejarlo; pues cumplido que sea se le deberá expedir la licencia absoluta, en los mismos términos que se practica con el Soldado, á menos que libremente se convenga en prorogarle ó en perpetuarse en el servicio.

3.ª Que tanto la gratificacion de 60 rs. de vn. que por una vez señala el art. 67 de la ordenanza de Reemplazos al que es promovido á Cabo primero, como la que devengue su plaza mientras permanezca en esta clase, se abonen únicamente del fondo de recluta á los que pasen á ella con renuncia del tiempo de su empeño, como justa recompensa de su constancia y decidido amor á la carrera.

4.ª Que al Cabo primero que ascienda á Sargento segundo, en cuyo caso ya queda obligado á servir sin limitacion de tiempo, se le abonen por una vez de dicho fondo 120 rs. de vn. en conformidad del citado artículo y ordenanza de Reemplazos.

5.ª Y que los Cabos primeros que sirvan sin tiempo limitado, y tengan la aptitud correspondiente, sean preferidos á los que conserven su papel de tiempo para su ascenso á Sargentos segundos; pero siempre que alguno de los últimos solicite renunciarlo antes que se verifique vacante de Sargento segundo á que pudiera aspirar por su antigüedad y demas circunstancias, en este caso deberá ser atendido con preferencia á otro mas moderno."

Lo que de Real orden traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1816.

En virtud de instancia del señor embajador de Francia, y por resolucion del REY á consulta del Consejo de Hacienda en junta de dependencias de extrangeros, se manda publicar en la gaceta y por medio de los Capitanes generales de las provincias que por el ministro de la Guerra de Francia se ha declarado, con arreglo á la orden del Rey Cristianísimo de 3 de Julio próximo pasado, que todos los franceses militares veteranos que no se hallan al frente de sus banderas, y todos los empleados de los ejércitos que no egercen sus funciones, deben manifestar su existencia á sus parientes ó encargados, ya se hallen fuera del reino, ó ya en otro departamento que el de su naturaleza; en el concepto de que si no diesen tal aviso, quedan sujetos á los

perjuicios que puedan resultarles de las declaraciones de ausencia y entrega de la posesion de sus bienes á quien los reclamase con derecho; pues atendiendo al bien de las familias de aquellos cuyo paradero se ignora, se trata de establecer una ley en la materia.

Por providencia del tribunal supremo de la Gran Bretaña llamado *Chancery* (tribunal de equidad y conciencia), dada en 11 de Julio de 1816 en una causa en que son partes D. Luis Gargollo con otros, y D. Juan García, se dió comision al Sr. D. Samuel Compton Cox, individuo de dicho tribunal, para inquirir y exponer si los pesos duros y doblones cargados á bordo del *S. Juan Bautista*, y poseidos por dicho García en virtud de providencia del tribunal del almirantazgo con fecha de 26 de Febrero de 1814, pertenecen en todo ó en parte á los referidos interesados ó á alguno de ellos, y en qué proporcion respectivamente; como tambien á quien pertenezca el residuo de dichos pesos y doblones y del cargamento, ó qué persona ó personas estan autorizadas á recibir dicho residuo, ó alguna parte de él; y últimamente si hay, y cuáles sean las reclamaciones ó demandas sobre dicho navío ó su cargamento que queden por satisfacer. El referido navío *S. Juan Bautista* fue apresado por los franceses en el mes de Febrero de 1814 en su viaje de Lima á Cádiz, y despues represado por los navíos de S. M. Británica *Menelao* y *Ripon*. Se emplaza por el presente, con arreglo á dicha providencia del tribunal, á todas ó cualesquiera personas que tengan reclamaciones ó demandas que hacer sobre dicho navío ó su cargamento en todo ó en parte, para que comparezcan y las acrediten ante dicho Samuel Compton Cox en sus oficinas en *Southampton Buildings Chancery Lane Lóndres* hasta el 23 de Enero de 1817; en inteligencia de que pasado este tiempo sin haberlo hecho, se les excluirá perentoriamente del beneficio de dicha providencia. = Firmado. = *Samuel C. Cox*.

Por Real resolucion de S. M., dada á consulta del Consejo de 12 de Agosto de este año, se ha servido conceder á la ciudad de Medina de Rioseco la gracia de que pueda trasladar al dia 18 de Setiembre la feria que debia celebrar el 15 de Agosto de cada año: y para el cumplimiento de esta soberana resolucion se ha expedido la correspondiente Real provision con fecha de 14 del presente mes.

Por el juzgado de Marina de primera instancia sigue autos D. Antonio Costilla, alférez de fragata retirado, con D. Pedro Tomas, natural de la ciudad de Mallorca, que ha residido muchos años en esta corte, sobre pertenencia de unas acciones del Real empréstito de 160 millones, y otras de la compañía de libreros de esta corte; y habiendo resultado el fallecimiento del D. Pedro Tomas, y practicado varias diligencias para averiguar el paradero de sus herederos, á fin de que evacuen y contesten el traslado que les está conferido, se ha mandado por el auditor de Marina, en providencia de 18 del corriente, se cite, llámese y emplácese á dichos herederos, para que comparezcan á usar de su derecho en el preciso término de 20 días: bájose apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La villa de Jaraiz de la Vera de Plasencia, partido de esta, y poblacion de

400 vecinos, desea se le proporcione maestro de primeras letras con aprobacion para la enseñanza de los niños de dicha villa, la que dará cobrada la dotacion de 9 rs. diarios, pagados segun acomode al maestro; advirtiendo este que no ha de escriturar por ahora mas que por un año, y despues si diese gusto, y él estuviese bien, se escriturará por seis años ó el tiempo que quiera; dirigiendo los memoriales al Sr. Josef Diaz Duezo, alcalde ordinario de ella.

En la villa de Tembleque, provincia de la Mancha, se halla vacante la cátedra de preceptor de gramática latina, dotada con 200 ducados anuales, pagados por tercios por la justicia, y ademas 15 rs. con que debe contribuir al mes cada uno de los discípulos que tenga. Los pretendientes dirigrán sus solicitudes al secretario del ayuntamiento de dicha villa D. Juan Gutierrez de Páramo.

La ciudad de Vitoria ha establecido tres escuelas gratuitas de primeras letras, de las cuales restan por proveerse dos, que son: la una del primer maestro, que ademas de estar perfectamente instruido en doctrina cristiana, leer, escribir, aritmética y gramática castellana, deberá poseer algun conocimiento en letras antiguas, y gozará de habitacion pagada y de la renta anual de 700 ducados de vn., satisfechos en trimestres por la misma ciudad; y la otra de tercer maestro, que tambien deberá estar competentemente instruido en lo mismo, y gozará tambien de habitacion pagada, y de la renta anual de 400 ducados satisfechos en la misma forma. Los opositores á cualquiera de dichas dos plazas dirigrán sus pretensiones por medio de D. Francisco Aragon, secretario de aquel ayuntamiento, para el dia 15 del mes de Diciembre próximo, en que darán principio los exámenes públicos. — Asimismo proveerá dicha ciudad otra escuela gratuita para la enseñanza de las niñas en las labores de coser, cortar, planchar y bordar, bajo de la direccion de una maestra á propósito, quien tendrá la obligacion de poner á su costa una ayudanta á satisfaccion de la misma ciudad: su renta anual será, ademas de habitacion pagada, la de 400 ducados de vellon, satisfechos como arriba se indica. Las opositoras, ademas de hallarse instruidas en la egecucion de las citadas labores, deberán saber leer y escribir, y dirigrán su solicitud por medio del mismo secretario para el dia 20 del dicho mes de Diciembre próximo; y precedidos los exámenes por señoras que nombrará la ciudad, será elegida la que resulte mas acreedora.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Mondejar, provincia de Guadalajara, con la dotacion de 15 rs. diarios, y casa, que se pagan mensualmente, y condicion de enseñar gratis á los hijos de los vecinos de ella. Los maestros aprobados que quieran solicitarla remitirán sus memoriales al cura párroco de la expresada villa, con direccion por Villarejo de Salvanés.

España con industria, fuerte y rica: por D. Antonio Buenaventura Gassó: un tomo en 4.º Se vende en la libreria de Martinez, frente á S. Felipe el Real, y en Barcelona en la de Brusi.

Elementos anatómicos de osteologia y miologia para el uso de los pintores y escultores, por J. H. Lavater, traducidos al frances por Gauthier de la Peyronie, y de este al castellano por D. Atanasio Echeverria y Godoy, director de pintura de la Real academia de S. Carlos de México, con 27 láminas. Se hallará en la librería de Sojo, calle de las Carretas.

Villancico nuevo á solo, acomodado para cantarse en las parroquias de los pueblos y casas religiosas. Se hallará con la música á 6 rs. en la librería de Cuesta, calle de Correos, y en su puesto gradas de S. Felipe: puede ir en carta. — En los mismos sitios se hallan dos villancicos á duo y á tres con órgano obligado.